ESTUDIO PREVIO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN	
FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO	
FECHA: 02 JUL. 2026	
BASE LEGAL:	EL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO, es un Establecimiento Público del orden Municipal, que actúa como Entidad Descentralizada con autonomía administrativa y financiera; adscrita a la Secretaria de Desarrollo Humano y Servicios Administrativos del Municipio de Cartago y su régimen aplicable para la celebración de Contratos se ajusta al Estatuto General de Contratación de la administración Pública y a su propio Manual de Contratación.
INFORMACIÓN GENERAL	
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSIÓN):	SI ___ NO___NO APLICA **x**
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI **X** NO___
EL PROYECTO CUENTA CON AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (SI ES DEL CASO):	CUAL: _____ EXPEDIDO POR: _____ NO APLICA **x**
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
EL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO, cuenta en la actualidad con una planta de personal encargada de las labores que se requieren para el cumplimiento de los fines que le fueron asignados en el Acuerdo No. 026 de 2009, reglamentado por el Decreto Municipal No. 000088 del 27 de diciembre de 2010, labores estas que demandan la ejecución de una gran cantidad de actividades de carácter operativo y/o asistencial, actividades estas, que son demasiado demandantes en términos de disponibilidad de tiempo y de conocimiento, lo que dificulta su ejecución por la limitación de personal y el poco tiempo del que disponen los funcionarios que actualmente prestan sus servicios a la entidad por la carga laboral que les corresponde asumir, igualmente considerando que hay ciertas actividades que por su complejidad requieren de conocimientos especializados. El Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago, en concordancia con los procesos de modernización, actualización y constante mejoramiento de la normas internacionales para las entidades pública, requiere continuar con el proceso en el 2026, de aplicación de las normas actuales y sus constantes modificaciones, que afectan de una manera u otra las políticas contables	

ya establecidas por la entidad dentro del proceso de implementación de las Normas Internaciones de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Publico (NICSP) en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y prorrogada por la Resolución 693 de 2016

Toda esta implementación y actualización de estas normas, requiere de un proceso dinámico y continuo de generación de información confiable, veraz, eficiente y comprensible, el cual debe ser complementado con un apoyo y una asesoría especializada en la materia por la complejidad de la misma, igualmente con un proceso de capacitación dirigido a los funcionarios del fondo que cumplen actividades relacionadas con esta materia, con el fin de que cumplan todos los parámetros fijados dentro del nuevo marco normativo creado por la Contaduría General de la Nación.

Desde el punto de vista normativo:

1. Actualización de las Políticas Contables a partir de la aplicación de la Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación; y prorrogada por la Resolución 693 de 2016 y Resolución 620 de 2015
2. Modelos Contables y sus procesos
3. Presentación Estados Financieros y Notas
4. Elaboración ESFA.
5. Elaboración Balance Apertura

Desde el punto de vista Tecnológico

1. Se cuenta con una solución tecnológica que sirve de consolidado y como una herramienta de seguimiento al proceso de implementación de las normas internacionales en la parte financiera y contable de la administración, con la cual pueda generar información consolidada y detallada por procesos contables y que a su vez sirva como Apoyo en los controles y rendiciones que lleva a cabo a las entidades encargadas de hacer el control respectivo para la vigencia 2026, el cual incluye la Actualización con las NIIF – NICSP de la totalidad de los Módulos Financieros y Administrativos del Sistema de Información Financiero que posee la Entidad actualmente bajo los lineamientos de la Norma.

Por todo lo anterior, es clara la necesidad de continuar el proceso de implementación y aplicación de las NIIF, para de esta manera no retroceder en este importante proceso que se ha desarrollado con eficacia en nuestra entidad; igualmente teniendo presente el constante cambio de normatividad que sobre la materia expide la contaduría general de la nación, cambios normativos estos que son de obligatorio cumplimiento y que

requieren de conocimientos especializados en la materia por la complejidad de la misma.

Se deja constancia que, en la planta de cargos del Fondo, no existe personal suficiente, con la idoneidad y experiencia que se requiere para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto de este proceso contractual, razón por la cual se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios para tal efecto.
De acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación, es pertinente y viable acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios profesionales de qué trata el Núm. 4° Art. 2° Ley 1150/2007 - Arts. 92 y 95 Ley 1474/2011 – Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015.

Para satisfacer la necesidad planteada en este punto, el FCPAPC, después de realizar el respectivo análisis, considera que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona jurídica o natural, cuyo objeto social se relacione con el objeto del presente proceso, que además esté en condiciones de demostrar experiencia especifica en la ejecución de contratos cuyo objeto esté relacionado con la asesoría en implementación de las NIIF.

OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, ENCAMINADOS EN LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE CIERRE EFECTUADO POR PARTE DE LA ENTIDAD, ORIENTADOS AL PROCESO DE APLICACIÓN HACIA LAS NORMAS INTERNACIONALES Y EN LOS PROCESOS DE INFORMES SOLICITADOS POR LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN LOS PLAZOS Y FECHAS QUE DETERMINE LAS ENTIDADES

ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

1) Apoyo, Acompañamiento y Asesoría en el proceso de Parametrización del Sistema Financiero para los procesos Financieros – Contables y Presupuestales que afecten de manera directa la presentación de los Estados Financieros, que se tomaran de manera definitiva como saldos de apertura.

2) Asistencia técnica en los procesos de cierre mensuales de la vigencia 2026 dentro del proceso de aplicación de las normas internacionales y Acompañamiento en la presentación de los Estados financieros y sus variaciones

3) Asistencia técnica en los procesos de verificación de los movimientos según el plan de cuentas 2015.07 y posteriores, según la resolución 620 de 2015, para la etapa de Aplicación de las normas internacionales correspondiente a la vigencia 2026

4) Asesoría y Acompañamiento en la preparación y parametrización del Sistema Financiero en lo Relacionado con la parte contable y Saldos Iniciales.

5) Rendición de informes contables ante la Contaduría General de la Nación.

6) Apoyo en la formulación de la información contable para el Cierre Fiscal ante la Contraloría Departamental.
7) Elaboración de los Estados Financieros mensualmente.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor total del contrato se cancelará a través de seis (06) pagos iguales de acuerdo a actas de avance; Previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, la factura o cuenta de cobro, planilla de pago de aportes al sistema general de seguridad social. En todo caso los pagos relacionados con este contrato estarán sujetos a la disponibilidad del plan anualizado de caja – PAC del FCPAPC.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba estará comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el 21 de diciembre de 2026, la suscripción del acta de inicio del contrato se deberá realizar una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de legalización necesarios para la ejecución.

La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato será la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio del contrato. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones del contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en Cartago – Valle del Cauca.

INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Funcionario: X	**Contratista**
Nombre: VANESSA GOMEZ VILLANUEVA	**Nombre:**
Cargo: Profesional Universitario	**Contrato No.**

MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Por tratarse de un objeto contractual en desarrollo de alguna de las causales definidas tácitamente por la ley como contratación directa conforme es pertinente y viable acudir a la modalidad de contratación directa consagrada igualmente en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 bajo la causal establecida en el literal h) la cual consiste en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015, que establece:

"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Por lo anterior, se celebrará un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La necesidad descrita en el acápite DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, puede satisfacerse mediante el mecanismo de Contratación Directa establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 bajo la causal establecida en el literal h) la cual consiste en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la

ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total estimado del contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/C ($27.285.000)**
Para estimar el valor del contrato que se pretende suscribir, se toma como referente de pago los valores fijados en anteriores contrataciones relacionadas con el tipo de servicios profesionales objeto del presente estudio, para lo cual se realizó un análisis del histórico de contratos suscritos por la entidad, de igual manera se consideró el tipo de perfil, la idoneidad y la experiencia del contratista que se requiere para satisfacer la necesidad de la entidad, los gastos, descuentos y obligaciones en los que debe incurrir quien suscriba el contrato para el cumplimiento del objeto del mismo.

El tipo de remuneración para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación acogida por la entidad es un valor mensual fijo, el cual se pagara previa presentación de los respectivos informes y una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor, considerando la entidad que esta modalidad de pago es la más adecuada para la entidad y para el contratista, ya que de esta manera se cubre todo lo que necesita el contratista para el cumplimiento del objeto

contractual y cada pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento de las actividades por parte del contratista, minimizando de esta manera la materialización de los riesgos del proceso.

Los recursos económicos se encuentran dispuestos en el presupuesto general de gastos de la entidad, amparados con la disponibilidad presupuestal expedida por el área financiera del FCPAPC, adjunta al presente documento.

Todos los pagos estarán sujetos al programa anual mensualizado de caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto CDP FUENTES DE RECURSOS	Vigencia Fiscal 2026 No. DP 07 000004 Fecha: 02 DE JULIO DE 2026 Código de la Apropiación ppal. afectada: 2.1.3.07.02.001.02.100 Proyecto: TAEA

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En atención a que el objeto a contratar permite utilizar la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, mediante la suscripción contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, El FCPAPC no está obligada a adelantar procedimiento para libre concurrencia de oferentes.

Sin embargo, se realizó el respectivo análisis de conformidad con la legislación vigente, análisis este que permitió concluir para el caso particular de la necesidad que se pretende satisfacer se requiere la demostración y verificación de la siguiente idoneidad y experiencia: Ser profesional, con formación académica a nivel de posgrado en el área de finanzas públicas, con experiencia relacionada directamente con el objeto del presente proceso y que demuestre el haber ejecutado en forma satisfactoria por lo menos un contrato cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGOS PREVISIBLES: Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles: Ante y durante la etapa de ejecución del contrato:

RIESGOS A CARGO DEL CONTRATISTA

a) Información inexacta en la propuesta presentada por el proveedor, en cuanto a los requerimientos de la contraloría del Valle del Cauca.

b) Presentación de una propuesta, existiendo causales de inhabilidad e incompatibilidad en el oferente.
c) Falta de suscripción del contrato por parte del oferente.

RIESGOS A CARGO DEL CONTRATANTE

a) Incumplimiento por parte de la entidad en el pago de la obligación.
b) Retardo en disposición de uso de los equipos necesarios, para la ejecución del contrato.

RIESGOS IMPREVISIBLES: Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Se anexa documento que hace parte integral del presente estudio y debidamente firmado, donde se desarrolla la administración y gestión del riesgo para este proceso de contratación de conformidad con el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

LAS GARANTÍAS QUE EL FCPAPC CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato a suscribir, el monto establecido en el presente estudio y la forma de pago del mismo, El FCPAPC, no exige al contratista presentación de garantía, de conformidad al artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. **No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

De acuerdo con lo anterior, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; es por esta razón que la entidad determina para el caso particular del presente proceso de contratación que no hay necesidad de exigir garantías del contratista, lo anterior en virtud de la forma de pago del contrato, la cual se llevara a cabo una vez verificado el cumplimiento de las actividades ejecutadas por parte del contratista durante el periodo de tiempo a pagar, es decir, cada pago estará sujeto a la verificación por parte del supervisor que sea designado por el alcalde del cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

Se deja expresa constancia que el presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial por obedecer a servicios internos del FCPAPC requeridos para su gestión misional y de gestión de sus competencias.	
ORIGINAL FIRMADO	
Vo. Bo. ORDENADOR DEL GASTO.	**JUAN CARLOS ARIAS MONTOYA** **GERENTE**